

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Septiembre de 2013.-  
DECRETO ALC. N° 511/2013.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Código del Trabajo, Artículo 160 N° 3, y demás pertinentes; Decreto de Educación N° 184/13 de 05 de Marzo de 2013, por el cual se instruye breve investigación sumaria en contra de doña Gloria Marín Ossandón, Técnico en Atención de Párvulos, a fin de investigar si sus inasistencias los días 14 y 15 de Febrero de 2013, se encuentran justificadas o si por el contrario, configuran causal de caducidad de la relación laboral; el mérito de los antecedentes de la breve investigación sumaria instruida, y dictamen del Investigador, que propone el término del contrato de trabajo de doña Gloria Marín Ossandón; y la circunstancia que la trabajadora incurrió en la causal de despido del Artículo 160 N° 3 del Código del Trabajo, esto es "*No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos,...*".



**DECRETO:**

1.- Declárese el término de la relación laboral existente entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **GLORIA YANETH MARÍN OSSANDÓN**, RUT 17.097.311-9, Técnico en Atención de Párvulos del Departamento de Educación Municipal, y el cese de sus funciones por la causal del Artículo 160 N° 3 del Código del Trabajo, esto es, "*No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra*", fundada en sus ausencias al trabajo sin justificar, los días 14 y 15 de Febrero de 2013, lo que fue debidamente comprobado en breve investigación sumaria instruida por Decreto de Educación N° 184/13. El término de la relación y cese de funciones se hará efectivo a partir de la notificación personal o sustitutiva del presente Decreto.

2.- Atendida la calidad jurídica de la relación, calcúlese y elabórese el finiquito de la relación laboral que existió entre las partes, por el cual este Municipio se obligue a pagar al trabajador, la suma que corresponda por concepto de indemnización sustitutiva de feriado proporcional. Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.01, Cuenta JUNJI.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 511/2013.-)

3.- Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio registrado, o en su defecto, por carta certificada si éste no fuere habido, a través del Secretario Municipal. Cualquiera fuera el caso, la notificación deberá contener copia íntegra del presente Decreto, de la carta de aviso de término y del dictamen de la Breve Investigación Sumaria en que se funda.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE LA CARTA EN LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
  
  
**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

LRM

**Distribución:**

Interesado  
Insp. Trabajo  
Serv. Traspasados  
Dir. Control  
Carpeta Personal  
Encargado Personal